

# La caballería en Castilla. El *Doctrinal de Cavalleros* de Alonso de Cartagena y el Tít. XXI de la *Partida II*

Jesús Montoya Martínez  
Universidad de Granada

Según Sánchez Albornoz el desmesurado número de hidalgos españoles se explica merced a la doble vía, el caballero villano, que correspondió en España a lo que se conoce en el resto como la baja nobleza. Su fácil incorporación, a partir de tener y criar un caballo para la guerra, hizo que muchos labradores del Duero pudieran competir con aquellos cuyo linaje ascendía a varias generaciones. Y no sólo eso, sino que allá por los siglos XV-XVI muchos de éstos, olvidándose de su origen «se tenían por viejos nobles y lo eran de verdad, porque tres o más siglos de situación privilegiada hacían ya añejo, en el siglo XVI, el mosto de su jerarquía social caballeresca»<sup>1</sup>.

Posiblemente don Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro y de Denia, sería uno de estos nobles, a cuyo abuelo, labrador en otro tiempo, se le habría concedido el privilegio de la caballería por haber aportado un caballo a la guerra de antaño. Su nobleza, asentada ya en el siglo XV, requería sí una obra de ciencia «para más honestamente saberse regir», como dice Alonso de Cartagena en su «Introducción»<sup>2</sup>. Obra de ciencia que como era costumbre el noble la solicita del clérigo; es decir, del obispo de Burgos, quien, a su vez, acude al método de «copilación» (*ob. cit.*, p. 12) de las leyes publicadas «que atañen a la cavallería» (*ob. cit.*, p. 14), porque,

---

<sup>1</sup> Claudio Sánchez Albornoz, *España, un enigma histórico*, EDHASA, Buenos Aires, 1971, vol. I, p. 673. «Hacia 1520, el oficio militar del reino de Castilla está dividido en un gran número de especialidades.... Desde el peón hasta el caballero noble hay grandes distinciones derivadas del puesto que el guerrero ocupe en la hueste, de la persona que pague al guerrero en cuestión, y de la calidad del linaje de que éste proceda.» Jesús D. Rodríguez Velasco, «La caballería entre el *Especulo* y las *Siete Partidas*», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 18-19 (1993-94), pp. 49-77.

<sup>2</sup> Seguimos el texto de: *Doctrinal de los cavalleros*, José María Viña Liste ed., Servicio de Publicaciones, Santiago de Compostela, 1995, p. 9.

como se deduce de lo escrito, aunque el conde tiene otros libros —de doctrina militar y de crónicas— no los tenía de leyes<sup>3</sup>.

De ahí que Alonso de Cartagena, recorriendo las leyes de España, seleccionó aquellas que trataban de los caballeros e hijosdalgo, de su definición, creación y costumbres, y las puso en «esta breve copilación», en la que, como dice él mismo, «fallaredes primero puestas las leyes de las Partidas» (*ob. cit.*, p. 15).

En la comparación que proponemos como apéndice podremos comprobar una exacta correspondencia entre los titulillos de las leyes de la *Partida II* y los correspondientes del *Doctrinal de Cavalleros*, aunque en éste último no se numeran. Lo único que se puede considerar como propio de Alonso de Cartagena es lo que él denomina «Introducción», la que concluye diciendo expresamente: «... Y el rey don Alfonso el décimo, en la segunda partida, en título vicesimo primo, estableció todas las leyes siguientes» (p. 17).

No cabe duda que la fuente principal del *Doctrinal de los cavalleros* es la *Partida Segunda* y, en concreto, el título XXI, que es el que selecciona y transcribe su autor, don Alonso de Cartagena, obispo de Burgos. Y no es el primer entendido en la materia que lo hace, también lo había tenido en cuenta Pedro III en su *Tractat de caualleria*, quien sigue punto por punto el mismo título. No tanto Ramón Llull, quien escribe el *Llibre de l'ordre de Cavalleria*, aunque los críticos opinen que debió seguir la misma fuente<sup>4</sup>.

La *Partida Segunda* fue, ciertamente, anterior a ambos tratados ya que debió quedar redactada entre 1256 y 1263, años que preceden a la venida del infante don Pedro, hijo de D. Jaime I, a Toledo, donde se entrevistó con su tío Alfonso X (1269). No sería de extrañar que Alfonso le hablase de sus escritos y, en especial, de su legislación acerca de la caballería, como asimismo, de vuelta a Cataluña, llevase consigo una copia de la *Partida*, que más tarde serviría de fuente para transcribir su *Tractat* y, posiblemente, también le sería útil su consulta a Ramón Llull para redactar su *Llibre de l'ordre de Cavalleria*, redactado entre 1274 y 1276<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> En espera de que pronto nos ilustre con su más amplio trabajo sobre el asunto de «cartas de batallas», véase entretanto, Ángel Gómez Moreno, «La caballería como tema en la Literatura Medieval española», *Homenaje a Pedro Saiz de Robles*, Universidad Complutense, Madrid, 1993, vol. II, pp. 311-323.

<sup>4</sup> El P. Antoni Pasqual escribe: «No sé si se hallará otra pieza de instrucción en este asunto tan antigua, pues si bien es verdad que cosa de los años antes del de 1276, el rey Dn. Alonso IX de Castilla publicó las *Partidas*, en cuya *Part. 2*, tit. 21, de los caballeros, hai varios documentos de virtud para ellos, lo principal de este título son las leyes concernientes a los mismos», Ramón Llull, *Llibre de l'ordre de Cavalleria*, a cura d'Albert Soler i Llompart, Barcino, Barcelona, 1988, p. 228.

<sup>5</sup> Ramón Llull, *Llibre de l'ordre...*, ed. cit., p. 10.

## 1. La recepción de la caballería, hito histórico en la documentación castellana.

El acontecimiento de la recepción de la caballería fue una ceremonia siempre muy celebrada en España, hasta el extremo que en ocasiones constituyó, como veremos, un hito para la datación de algunos documentos. Así lo podemos comprobar en la *Documentación de la catedral de Burgos*<sup>6</sup>, donde se fechan hasta siete documentos con la siguiente fórmula:

era de mill e dozientos e nonaenta e tres annos, en el anno que don Odoart, filio primero e heredero del rey Henrric de Anglatierra, recibio caualleria en Burgos del rey don Alfonso, el sobredicho (7 : 3)<sup>7</sup>.

Se trata de privilegios redactados en tiempos de Alfonso X, en los que se hace referencia a la recepción de la caballería del rey Eduardo I de Inglaterra, casado con Leonor de Castilla, y cuya solemne ceremonia se celebró en el Monasterio de las Huelgas («en era de mill e dozientos e nonaenta e tres annos», según reza el documento), siendo el oficiante Alfonso X, el 1 de noviembre de 1254. A partir de este momento todos los privilegios rodados, redactados en Burgos hasta el mes de octubre de 1255, llevan la mencionada referencia.

En la *Crónica* se incluye la noticia de este acontecimiento en una narración oblicua. Es decir, cuando se narra «de cómo el rey San Luis envió a su hija», doña Blanca, para que casase con el príncipe don Fernando, su primer heredero.

Al enumerar a los que acompañaban a don Alfonso, se dice que en la comitiva de recepción iba «Aduarte, su sobrino, fijo heredero del rey de Inglaterra, que era venido a rescibir caballería deste rey don Alfonso [...] e desde Logroño vinieron todos a Burgos, e fueron y juntados del reino e de fuera del reino muchas gentes, e ficieron y muchas alegrías. E ante de las bodas, el rey don Alfonso armó caballero a aquel sobrino Aduarte, que fue después rey de Inglaterra»<sup>8</sup>.

En aquel mismo año recibieron la caballería «condes e duques e otros altos omes del reino de Inglaterra e del ducado de Guiana que vinieron y con el». Así

---

<sup>6</sup> *Documentación de la catedral de Burgos, (1254-1293)*, editada por F. Javier Pereda Llacuna, Burgos, 1984.

<sup>7</sup> Pueden verse los que siguen: (12 : 4), (13 : 3), (14 : 3), (16 : 3), (20 : 3), (25 : 2).

<sup>8</sup> *Crónica del rey don Alfonso décimo*, cap. XVIII, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Colección ordenada por don Cayetano Rosell, B.A.E., Madrid, tomo I, 1953, p. 13.

como, al día siguiente, día de las bodas del príncipe don Fernando, recibieron la caballería los príncipes, don Juan y don Pedro, sus hermanos, «e otros muchos ricos omes e caballeros del reino de Castilla y León, e condes e duques de Francia, e otros fijos-dalgo de aquella tierra que vinieron y, e los infantes don Juan e don Pedro ficieron otros caballeros despues de ser caballeros».

La efeméride era, por tanto, digna de ser resaltada. Sólo hubo una nota discordante; ésta fue la de que «el rey don Alfonso [quisiera] que ese día recibiera caballería el infante don Sancho [de manos] del infante don Ferrando, su hermano, mas el infante don Sancho desque lo sopo, non quiso esperar en casa del rey, e fuese a casa del infante don Pedro de Aragón, su tío».

Como puede deducirse de la narración del acontecimiento, éste merecía ser resaltado y explica que desde «noviembre de 1254 a octubre de 1255» se conmemore el año de la «recepción de la orden de caballería» del que habría de ser rey de Inglaterra.

Podríamos preguntarnos por qué no se hace igual conmemoración de la boda del hijo, don Fernando<sup>9</sup>, príncipe de Castilla, a la sazón.

## 2. La caballería en las *Cantigas de Santa María*. La recepción de la caballería de don Fernando III.

Un acontecimiento como el referido más arriba se recuerda en las *Cantigas de Santa María*, esta vez referido a la recepción de la caballería de Fernando III, CSM 292.

En ésta se narra el milagro ocurrido en Sevilla, en torno al sepulcro del rey santo. Se cuenta la visión que tuvo el maestro Jorge, escultor que fue de la imagen del rey para el mausoleo, en la que el propio Rey sugiere al artista que le quite el anillo que le habían puesto en su mano y que se lo ponga a la imagen de María.

Aquí aparece Fernando con el apelativo de «caballero nobel», título que recibía el recién incorporado a la orden de caballería y que se expone en la ley XV de la *Partida Segunda*<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> En esta amplia documentación sólo aparece príncipe heredero en un solo documento, fechado en Sigüenza el 1 de mayo de 1256: «Et yo, sobredicho rey don Alfonso, regnante en vno con la Reyna donna Yolante, mi muger, e con mi fíio, el infante don Ferrando, en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilla, en Cordoua, en Muria, en Iahen, en Badaloz e en el Algarbe, otorgo este priuilegio e confirmolo».

<sup>10</sup> Tal como se dice en la *Partida Segunda*: Ley XV. «Commo an de discernir el espada al novel despues que fuere fecho cavallero» (ed. A. Juárez y A. Rubio, *Partida II*, Granada, 1990); como

Maas ponnan-mi genollos, e que lle den o anel,  
ca dela tiv' eu o reyno e de seu Fillo mui bel,  
*e sono seu quitamente, pois fui cavaleir novel*  
na ssa eigreja de Burgos do monesteiro reyal.  
Maestre Jorge avia nom' o que aquesto vvy  
(CSM. 292 : 64)

Efectivamente, la cantiga hace referencia a la ceremonia de recepción de la caballería de Fernando III, quien el 27 de noviembre de 1220, ante la presencia de su madre D<sup>a</sup> Berenguela, y la que sería su mujer, doña Beatriz de Suabia. Una vez proclamado Rey de Castilla (1217), era armado caballero tres años más tarde en el Monasterio de las Huelgas, actuando como oficiante el arzobispo de Burgos, don Mauricio.

También aparece en este texto el concepto de vasallaje espiritual, sobre todo al decir: «e sono seu quitamente», el caballero se sentía vinculado a aquella iglesia donde había recibido la caballería; en nuestro caso, la iglesia de las Huelgas, en Burgos, dedicada a Santa María.

### **La literatura caballeresca reflejada en las CSM:**

#### *A) Cualidades del caballero.*

Entre sus muchas informaciones, las *Cantigas de Santa María* son fuente abundante de datos preciosos respecto a la caballería. Entre otros destacaremos las cualidades del caballero («hombre de preza», «hábil» y «aterrador»; «franco», «hermoso» y «enamorado») y la noticia que nos da acerca torneos individuales.

Desde un período muy temprano encontramos como algo habitual que los autores de novelas asocien entre sí ciertas cualidades que consideran como las clásicas virtudes de la buena caballería: *prouse*, 'proeza'; *loyauté*, 'lealtad'; *largesse*, 'liberalidad'; *courtoisie*, 'cortesía' y *franchise*, 'franqueza' (conducta libre y franca que es la prueba visible de la combinación de un noble origen con la virtud). La asociación

---

también en la ed. de Gregorio López, Ley XV. «Como han de desceñir la espada al novel, despues que fuere fecho cauallero». *Novel*, no «noble», como al parecer interpreta Alonso de Cartagena, o posiblemente su actual editor: «Cómo han de ceñir la espada al noble después que es fecho cavallero».

de estas cualidades en la caballería está ya establecida en las novelas de Chrétien de Troyes (escritas aproximadamente entre 1165 y 1185), y desde entonces hasta el final de la Edad Media esta unión persistirá como el modelo de la distinción caballeresca<sup>11</sup>.

Junto a estas virtudes se daba la de «valentía» o ardor en la batalla, de ahí que se predique de aquel caballero de la cantiga 59 su «gran prez d'armas» como también del de la 63 ser «bon guerreriro».

Este namorado foi *cavaleiro* de *gran prez d'armas*, e mui fremos' e apost' e mui *fran*;

Com' un *cavaleir' aposto*  
*e fremos'* e de *bon prez*,  
e non catou seu denosto (CSM, 59 : 16).

E tanto fezeistes por *ganardes prez*,  
que ja *cavaleiro* nunca tanto fez  
nen soffreu en armas com' aquesta vez  
soffrer fostes vos polos mouros vençer (CSM, 63 : 68).

Pero además se predica de ellos su «ardid», 'habilidad' o 'astucia',

Este *cavaleiro*, per quant' aprendi,  
*franqu'a ardid'* era, que benes ali  
u ele morava nen redor dessi (CSM, 63 : 7).

Así como las llamadas «mannas», como en la cantiga 158, v. 2, las cuales le sirven para conseguir un objetivo (*Partida II*, Ley VIII. «Que los cavalleros deven ser arteros e mannosos»).

---

<sup>11</sup> Maurice Keen, *La caballería*, Prólogo de Martín de Riquer, Ariel, Barcelona, 1986, p. 15. Las virtudes caballerescas están descritas en la *Partida II*, Ley VII: «Que los cavalleros deven ser bien acostumbrados».

E de tal razon vos quero  
contar mui gran miragre,  
que fez un *cavaleiro*  
*bono d' armas e de mannas*  
e en servir un *ric-ome*  
*cug'era* (CSM, 158 : 2).

Los romances habían insistido principalmente en la cortesía, virtud mundana que, a veces, se identificaba con un determinado modo de actuar, pero que en otras era con el cúmulo de todas cuantas virtudes debiera practicar el caballero.

Entre otras, se encuentran las de su «apostura» exterior y su «enamoramiento». Así ocurre cuando, glosando su contenido y concediéndoles nuevas características, se les califica de «fremoso aposto», y «namorado».

E dest' un mui miragre  
mostrou por *un cavaleiro*  
que *apost' e fremos' era*  
*e ardid' e bon guerreiro;*  
mas era luxurioso  
e soberv' e torticeiro (CSM, 152 : 2).

107

Tant' andou daquela vez  
que *un cavaleiro fezo dela namorar.*  
[...]  
E con seus amores a poucas tornou sandeu (CSM, 64 : 45).

A esta apostura y enamoramiento se refiere san Bernardo<sup>12</sup> cuando, valorando al caballero templario frente al caballero mundano, les echa en cara a éstos el cuidado de su cabello y de sus manos, sus amplias y delicadas camisas, diciendo:

vos per contrarium in oculorum gravamen femineo ritu comani  
nutritis, longis ac profusis camisiis propria vestigia obvolvitis,  
delicatas ac teneras manus amplis et circumfluentibus manicis  
sepilitis (*ob. cit.*, p. 925).

---

<sup>12</sup> Bernardi Abbatis Clarae-Vallensis, *Liber ad milites Templi*, P. L. , CLXXXII, pp. 921-940.

El caballero templario, debe comportarse de otra manera, él debe vivir en comunidad, disfrutando de una alegre y sobria conversación, separado de la mujer y de los hijos:

Vivitur plane in communi jucunda et sobria conversatione, absque uxoribus, et absque liberis (*ob. cit.*, p. 926).

B) *El caballero «brav' e terreiro».*

El caballero debía infundir terror, así —al menos— lo reconoce san Bernardo cuando describe al caballero templario diciendo:

Porro inminente bello, intus fide, foris ferro, non auro se muniunt; quatenus armati, et non ornati, hostibus metun incutiant, non provocent avaritiam. Equos habere cupiunt fortes et veloces, non tamen coloratos aut paleratos; pugnam quippe, non pompam, victoriam sed nom gloriam cogitantes, et *studentes magis esse formidini quam admirationi* (*ob. cit.*, p. 926).

108

La voz «terreiro» en la cantiga 45, quiere decir 'aterrador', es decir que 'metía miedo' a sus enemigos. De suyo es una cualidad que podríamos denominar estratégica, ya que la guerra suponía emplear todo cuanto pudiera producir una gran dosis de amedrantamiento en el enemigo, a quien había que vencer de cualquier modo.

Pero no debía provocar la 'avaricia', es decir, no debía el caballero ir vestido de tal manera que incitase al enemigo a la avaricia.

Aquí se explica como en muchas de las miniaturas medievales aparecen caballeros que visten riquísimos atuendos, historiados penachos, engastados en oro y pedrería. La *Chanson de Roland* se hace eco de la mucha pedrería engastada en oro de los yelmos de sus contrincantes. Con ello el autor criticaba su falta de bravura y consolidaba la opinión de que aquellos guerreros valían más como rehenes, que como simple botín, puesto que quien llevaba a la batalla tales atuendos, debería poseer un buen patrimonio. También *Li contes del Graal* describe a los caballeros que vio el joven galés como ángeles que se acercaban por el camino con: «les haubers fremians / et les elmes clers et luisans, et vit le blanc et le vermeil / reluire contre le soleil, et l'or et l'azur et l'argent / si li fu molt bel et molt gent» ('vio las lorigas centelleantes, los yelmos claros y relucientes, y lo blanco y lo bermejo resplandecer contra el sol, y el oro y el azur y la plata, le pareció muy hermoso y



muy agradable', trad. de la edición de Martín de Riquer, Barcelona, 1985, p. 92).

El caballero de la *CSM* era hidalgo y muy rico, y al mismo tiempo era 'bravo', 'aterrador', 'sobervio' y 'descreído'. Pese a sus atropellos feudovasalláticos, María lo salva gracias a sus obras buenas, pues, arrepentido, promete construir un monasterio en el que profesar después su derrotada vida.

... un cavaleiro  
fidalg' e rico sobejo,  
mas era brav' e terreiro,  
sobervios' e mal creente,  
que sol por Deus un dineiro (CSM, 45 : 2).

*Preparación para la guerra: C) El torneo.*

La *Partida segunda*, título XXIII, ley 27, habla de las diversas maneras de guerrear: entre ellas, admite «Otra manera` y a que llamaron *torneo*, e esto es cuando se posa cabo la villa o el castillo de los enemigos o lo tiene çercado, e salen a lidiar los de dentro con los de fuera, e tornanse albergar cada unos a su lugar».

La «lid» era otra manera de combatir y era cuando se combatía en campo abierto, los caballeros entre sí, sin que le precediera caudillo ni banderín de enganche.

El caballero de la cantiga 63 era uno de estos caballeros que no rehuía encuentro fortuito alguno, ni tampoco torneo:

Mais o cavaleiro de que vos faley  
tanto fez' y d'armas, per quant' end' eu sei,  
que non ouv' y lide nen mui bon torney (CSM, 63 : 32).

En una ocasión este caballero recibió «una carta de su señor» —posible primer testimonio de 'carta de batalla'— y hubo de marchar a la guerra. Antes encomendó a su mujer a María para que la guardase de todo mal. Estando en la guerra otro 'caballero' enamoró a la incauta mujer, diciéndole, mediante una alcahueta, el tópico que tanto habría de repetirse en los Cancioneros: «dizede lle como moiro por seu amor». Al mismo tiempo le daba un engañoso 'don'. María, no obstante, la defendió de tal acoso y supo guardarla para su primer amor.

No así el caballero de la 195, quien se dirigía, como sigue diciendo la *Partida* a un torneamiento: «que —como dice la *Partida*— usan los omes en algunas tierras non para matarse, más para fazer se a las armas que no las olviden, porque sepan commo han de fazer con ellas en los fechos verdaderos e peligrosos».

En esta ocasión el caballero va acompañado de su escudero y mientras se dirige hacia el «torneo» encuentra en el camino a una joven muy hermosa, en una pequeña colina. Amoroso como era, la solicitó como a todas.

*Dun bon cavaleiro  
d'armas, que senlleiro  
con seu escudeiro  
a un tornei ya  
e viu mui fremosa  
menyna en un terreiro (CSM, 195 : 15).*

El padre de la joven se la dio, sin más, pensando que así saldría de la pobreza; pero ella acudió a María para no perder la virginidad antes de contraer matrimonio. Y así ocurrió; el caballero desiste y la entrega a un convento hasta que vuelva del torneo. Pero la suerte quiso que encontrase allí la muerte. La abadesa, por consejo de la joven, fue al lugar de la lid y allí encontró al caballero, localizado mediante una «linda rosa». Inmediatamente hizo que lo trasladaran a sepultura más digna.

Es una lástima que este tema novelesco, tipo pastorela, cuyo origen vemos ya en *Vitae patrum*, y que continuará en las distintas colecciones de milagros, no conserve aquí la doble lámina de miniaturas, tal como le correspondía<sup>13</sup>. En ellas habríamos podido disfrutar de escenas de que podríamos calificar de «romance», de carácter lírico.

<sup>13</sup> El *Tj1* no conserva más que ciento veinticinco líneas de esta cantiga. El resto se conserva en *E 195*.

## APÉNDICE

### Comparación entre los titulillos del *Doctrinal* y de *Partida Segunda*, tít. XXI.

Alonso de Cartagena,  
*Doctrinal de los caballeros*:

Título tercero:

De los cavalleros e de lo que  
han de fazer.

(Introducción)

Que los defensores deven ser  
mucho escogidos<sup>14</sup>

Ley<sup>15</sup>:

Por qué razón la cavalleria e  
los cavalleros ovieron este  
nombre

Cómo deven ser escogidos los  
cavalleros

Cómo los fijosdalgo deven  
guardar nobleza de la fidalg[u]ía.

Cómo los cavalleros deven  
aver en sí quatro virtudes  
principales.

Que los cavalleros deven seer  
entendidos.

Que los cavalleros deven ser  
entendidos.

Alfonso X, *Partida Segunda*:

Título XXI. De los cavalleros  
e lo que an a fazer (Introducción:  
doctrina de los tres estados.)

Ley I. De los cavalleros e  
porque ovieron ese nombre

Ley II. Commo deven ser  
escogidos los cavalleros.

Ley III. Commo los fidalgo  
deven guardar nobleza a la  
fidalguya.

Ley IIII. Commo los  
cavalleros deven aver en sy  
quatro virtudes principales.

Ley V. Que los cavalleros  
deven seer entendidos<sup>16</sup>.

Ley VI. Que los cavalleros  
deven saber obrar de su  
entendimiento.

Ley VII. Que los cavalleros  
deven ser bien acostumbrados.

<sup>14</sup>Corresponde al párrafo introductorio del título XXI de la *Partida*, donde se alude a la trifuncionalidad.

<sup>15</sup>Aquí aparece el titulillo *Ley*, sin saber a ciencia cierta qué se entiende por tal.

<sup>16</sup>El Ms. 12794 equivooca la voz «entendimiento» por 'encomendados'.

Que los cavalleros deven saber obrar de su entendimiento

Que los cavalleros deven ser bien acostumbrados.

Que los cavalleros deven ser arteros e mañosos.

Que los cavalleros deven ser muy leales.

Que los cavalleros deven ser sabidores de conoscer bien los cavallos e las armas que tovieren si son buenas o no

Quien ha poder de fazer cavalleros o quién non.

112 Cuáles non deven ser cavalleros.

Cuáles cosas deven fazer los escuderos ante que rescivan la cavallería.

Cómo han de ser fechos cavalleros.

Cómo han de ceñir<sup>18</sup> la espada al noble<sup>19</sup> después que es fecho cavallero.

Qué debdo han los nobles cavalleros con quien los fazen cavalleros e con los padrinos que les ciñen las espadas.

Ley VIII. Que los cavalleros deven ser arteros e mannosos<sup>17</sup>.

Ley IX. Que los cavalleros deven ser muy leales.

Ley X. Commo los cavalleros deven seer sabidores de conoçer bien las bestias, e las armas que troxieren si son buenos o non.

Ley XI. Quien a poder de fazer cavalleros e quien non.

Ley XII. Quales non deven seer cavalleros.

Ley XIII. Que cosa deben fazer los escuderos ante que reçiban cavallería.

Ley XIII. Commo an de ser fechos los cavalleros.

Ley XV. Commo an de descennir el espada al novel despues que fuere fecho cavallero.

padrinos que les descinnen las espadas.

Ley XVI. Que debdo an los noveles con los que los fazen cavalleros e con los

Ley XVII. Que cosa an de catar los cavalleros quando cavalgaren.

<sup>17</sup> El Ms. 12794 equivoca de nuevo «mannosos» por ‘mansos’.

<sup>18</sup> El reciente editor del *Doctrinal* toma la iniciativa de suprimir la inicial: pero está claro que Alonso de Cartagena es respetuoso con la lectura de la *Partida*, que en todo momento usa el verbo «decennir».

<sup>19</sup> La voz «novel», que el editor del *Doctrinal* interpreta ‘noble’, es una errónea interpretación (posiblemente del original que usa). La voz «novel» existe en la *Partida* y la transcribe Gregorio López, en su edición, y Pere III en su *Tractat*, leyes XXII y XXIII.

Qué cosa deven guardar los cavalleros quando cavalgaren.

En qué manera se deven vestir los cavalleros.

Que los cavalleros deven ser mesurados en comer y en beber y en dormir

Cómo los cavalleros deven leer los grandes fechos de armas quando comieren

Qué cosa son tenidos de guardar los cavalleros.

Qué cosas deven fazer los cavalleros en dichos y en fechos.

En qué manera deven ser onrados los cavalleros.

Cómo los cavalleros han honras apartadas sobre los otros omnes por razón de cavallería.

Por cuáles razones y en cuál manera pueden toller al cavallero la cavallería.

Ley XVIII. En que manera deben vestir los caballeros.

Ley XIX. Que los cavalleros deven seer mesurados en comer, e en beber e en dormir.

Ley XX. Commo ante los cavalleros deven leer los grandes fechos de armas quando comieren.

Ley XXI. Que cosas son tenudos de guardar a los cavalleros.

Ley XXII. Que cosas deven fazer e guardar los cavalleros en dichos o en fechos.

Ley XXIII. En que manera deven seer onrados los cavalleros.

Ley XXIII. Commo los cavalleros an onras apartadas sobre los otros omnes por rrazon de la cavalleria.

Ley XXV. Por quales rrazones e en qual manera pueden toller al cavallero la cavallería.